



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO DIESCISIETE

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 13:00 horas del 9 de mayo del 2022, previa convocatoria del Magistrado Presidente por videoconferencia; con la finalidad de celebrar la Décima Séptima Sesión Pública de Resolución no presencial del año en curso, se reunieron las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: El Presidente José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente: *“Buenos tardes, sean todas y todos bienvenidos a esta sesión de resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral, así como a nuestro Secretario General de Acuerdos, a efecto de iniciar la sesión de resolución convocada para esta fecha, le solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente, por lo cual, Señor Secretario realice el pase de lista correspondiente, por favor”.*

Se hace constar, que el Secretario General de Acuerdos procedió a realizar el pase de lista y al término certificó la existencia de quórum legal para sesionar legal y válidamente.

Enseguida, el Magistrado Presidente en uso de la voz, dijo: *“Gracias Señor Secretario, en consecuencia, se declara la apertura de la Décima Séptima Sesión Pública de Resolución no presencial. Le solicito al Secretario General de Acuerdos informe sobre los asuntos listados para su resolución”.*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

En uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión:

“Magistrado Presidente, Magistradas, los asuntos para analizar y resolver en la presente sesión corresponden a 2 proyectos de Acuerdos Plenarios, los cuales a continuación preciso:

EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTES	AUTORIDAD RESPONSABLE/ DENUNCIADA	TITULAR DE PONENCIA
TEE/AG/003/2022 Acuerdo plenario	Yesenia Hernández Jerónimo	Congreso del Estado de Guerrero	Hilda Rosa Delgado Brito
TEE/PES/004/2022 Acuerdo plenario	Cramen Pinzón Villanueva y Eloina Villareal Comonfort	Selene Sotelo Maldonado	Evelyn Rodríguez Xinol

son los asuntos a tratar, Magistradas, Magistrado”.

En ese sentido, el Magistrado Presidente señaló: *“Magistradas, en la presente sesión de resolución no presencial, las cuentas y puntos de acuerdo de los proyectos que nos ocupan, se realizará con apoyo del Secretario General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la presente sesión.*

Los asuntos listados, fueron turnados a las ponencias a cargo de las Magistradas Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con las cuentas y puntos de acuerdo de los mismos”.

El Secretario General de Acuerdos, dio la cuenta del asunto y señaló:

“Con su autorización señor presidente, señoras magistradas, doy cuenta con el proyecto de Acuerdo Plenario que se dicta en el Asunto General número TEE/AG/003/2022, integrado con motivo del escrito firmado por la ciudadana Yesenia Hernández Jerónimo y remitido a este Tribunal por el Subdirector de Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

En el proyecto se propone declarar que no ha lugar dar trámite alguno al escrito de la ciudadana mencionada al actualizarse la institución de la cosa juzgada refleja, porque en los archivos de este órgano jurisdiccional, obra constancia que al resolver el juicio electoral ciudadano número TEE/JEC/281/2021, este Tribunal se pronunció sobre la violencia política en razón de género y la usurpación de identidad indígena por parte de un diputado local, planteado por la misma promovente.

Por lo tanto, dado que su planteamiento involucra una cuestión que ha sido resuelta por este órgano colegiado, sería contrario a los principios de certeza y seguridad jurídica para que se analice un aspecto que ya fue resuelto en definitiva y, respecto del cual, no podrían atribuirse efectos diferentes, de ahí que resulte declarar improcedente la solicitud presentada.

En consecuencia, al no ser posible advertir algún agravio, causa de pedir o acto impugnado en concreto, diverso al ya resuelto por este Tribunal, se concluye que no se actualiza una controversia entre partes en la que se cuestione un acto o resolución que vulnere de manera específica algún derecho político-electoral de la promovente; por lo que se propone el siguiente punto de Acuerdo: ÚNICO: No es procedente dar trámite jurisdiccional alguno al escrito de la promovente, al actualizarse la institución jurídica de la cosa juzgada refleja.

Por otro lado, doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario relativo al Procedimiento Especial Sancionador registrado bajo el número de expediente TEE/PES/004/2022, promovido por Carmen Pinzón Villanueva y Eloina Villarreal Comonfort en contra de Selene Sotelo Maldonado, en su carácter de Presidenta Municipal de Xalpatlahuac, Guerrero, por presuntos actos que podrían constituir Violencia Política en Razón de Género. El 2 de mayo este Tribunal Electoral decretó improcedente la acumulación de las denuncias en sede administrativa electoral y ordenó a la Coordinación Contencioso Electoral del IEPC, dejar sin efectos el acuerdo de acumulación,





**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

se dictarán, se repusieran o realizaran los acuerdos y diligencias particulares que fueran procedentes, y se integraran individualmente los expedientes para que en un plazo de 15 días hábiles lo remitiera a este Tribunal de manera individual. El 3 de mayo la Coordinación de lo Contencioso Electoral del IEPC dictó un acuerdo de escisión de los expedientes acumulados y remitió a este Tribunal Electoral el expediente PES 4 del 2022.

De las constancias que obran en autos, se advierte que la autoridad instructora solo escindió los expedientes administrativos, cuando no fue lo que se le ordenó, sino que dejara sin efectos la acumulación decretada, por ello, se advierte que no realizó un estudio serio sobre los acuerdos y diligencias que debían dictarse, reponerse o realizarse.

En ese sentido, en el proyecto de la cuenta este Tribunal tiene por incumplido el acuerdo del 2 de mayo debido a los vicios procesales señalados. En esta tesitura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 444 inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se ordena al Instituto Electoral a través de la Coordinación Contencioso Electoral, deje sin efectos el acuerdo de acumulación decretado en sede administrativa, se dicten, se repongan o realicen los acuerdos y diligencias particulares que sean procedentes, y, en consecuencia, se integren individualmente los expedientes debiendo remitirlos de manera individual en un plazo de 15 día hábiles.

Son las cuentas, Magistradas y Magistrado”.

Al término de la cuenta el Magistrado Presidente, sometió a la consideración de las Magistradas los proyectos de acuerdos plenarios de los que se habían dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de

A small, handwritten mark or signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Acuerdos tomar la votación de los proyectos de acuerdos plenarios, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, siendo las 13 horas con 16 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE


ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA


HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA


EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA


ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 2022.